



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

173 -

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021).

**10 FEB 2021**

Ref. Verbal No. 2019-0682.

A propósito de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que milita a (flo. 171), y como quiera que por error involuntario, el Juzgado, en auto adiado 26 de enero de 2021 no realizó pronunciamiento frente al recurso de apelación formulado en escrito visto a folio a folios 158 a 165, se hace necesario, modificar la decisión allí proferida en los siguientes términos:

**Primero.- Concédase** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto tanto por el apoderado judicial de la parte demandante como de la demandada contra la sentencia proferida el pasado 3 de diciembre (fls. 151 a 157), para ante los Jueces Civiles del Circuito, se surta el recurso interpuesto.

**Segundo.-** Por secretaria remítase el presente proceso a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. OFICIESE.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	13,
Hoy	<b>10 FEB 2021</b>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	